



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA**

Oficio PFPA/14.2/0010/2026.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de enero del 2026

**C. LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE
CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA SUBPROCURADURÍA DE LITIGIO ESTRÁTEGICO
Y JUSTICIA AMBIENTAL
PRESENTE. -**

En atención a su atento oficio **No. PFPA/5.2/00274**, de fecha 14 del presente mes y anualidad, mediante el que hace referencia a la Obligación de Transparencia, prevista en el artículo 65 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a las Resoluciones Definitivas que hayan causado estado durante el CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025, y se remita la información a más tardar el día 21 de enero del 2026, me permito informar lo siguiente:

Al respecto le hago de su conocimiento que la información correspondiente al Cuarto Trimestre que concierne a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ha sido capturada en el archivo Excel que se adjuntó con la información relativa a los datos de las resoluciones respectivas bajo los lineamientos que fueron indicados, así mismo cada documento fue digitalizado (escaneado) de cada Resolución Administrativa que ha causado estado correspondiente en versión pública en formato PDF; por lo tanto, el archivo Excel y las resoluciones digitalizadas fueron subidas a la liga compartida, donde se creó una carpeta denominada COAHUILA 4 TRIMESTRE 2025.

Anexo encontrará 7 resoluciones en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:



2026
año de
**Margarita
Maza**



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el registro civil, el nombre es un "termino técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas.

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la versión pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro en particular, manifiesto a usted mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZÁRAGOZA.**


M. EN C. MARIO ALBERTO GUERRERO MADRILES.
MAGM/SCRS/BMG



2026
año de
Margarita
Maza